



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

1.
DIARIO
DE LAS SESIONES
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con una representacion hecha por parte de varios individuos presos por la conspiracion de mayo último. La comision de peticiones fué de sentir que se oyese á la de infracciones.

Los sres. *Marin y Guerra* [D. José Basilio] dijeron que este asunto no se podia tomar en consideracion: el primero alegó que la queja es de infraccion de ley comun y no constitucional, y que las partes tienen su recurso espedito para ante el tribunal superior competente. El segundo dijo que la instancia no viene documentada, ni tiene mas apoyo que el dicho de las personas que la hacen.

Los sres. *Gomez Farias y Rejon* sostuvieron el dictámen. Este dijo que si habia las infracciones de que se quejan los interesados, tocaba al congreso declarar si ha ó no lugar á la formacion de causa contra el responsable. El segundo hizo presente que la comision propuso el trámite que se discute, atendiendo á la gravedad del asunto, á lo que se ha practicado otras veces, y á que ningun perjuicio puede resultár de oír á la comision de infracciones.

El dictámen fué aprobado, y el sr. Presidente dijo que pues el negocio era urgente, porque se trataba de términos en la causa de los interesados, se retirase la comision á examinar, inmediatamente el asunto.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de infracciones sobre una queja de D. José Maria Llerena, como apoderado del alcalde constitucional de Monterrey, contra aquella diputacion provincial.

Tambien se presentó un dictámen de la comision de poderes, sobre la excusa que hace D. Manuel de Leon, diputado por Oajaca, para no venir á servir su cargo.

Despues de una corta discusion sobre si se trataria este asunto en secreto por tocar á un diputado electo, acordó el congreso por la afirmativa

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de crédito público presentando reformado un artículo que se

Núm. 2

1.

2.

le devolvió, del proyecto de bases para el reconocimiento de la deuda pública. Dice así: „Será objeto de convenios entre el gabinete de Madrid y la nacion mexicana, cuando el primero haya reconocido nuestra independendencia, el reconocimien- to de los créditos contraídos aquí por el gobierno de los virreyes, desde 17 de setiembre de 1810, hasta la entrada del ejército trigarante en esta capital.”

Continuó la discusion en lo general sobre el proyecto de clasificacion de rentas.

El sr. *Rejon*: Este dictámen de la comision de siste- ma. tiene en mi sentir á su favor las razones mas sólidas sa- cadas de los principios del gobierno repúblicano representativo popular federal, y de la esperiencia que nos ha enseñado, que si se deja á cada uno de los estados la administracion de las rentas generales, se acabará la federacion por falta de fondos para sostener sus atenciones. Demostraré este último punto pa- ra pasar á tocar el otro, y desvaneceré concluyendo las re- flections del sr. Portugal, que queriendo cortar todos los vin- culos que ligan á los estados con el gobierno general, aspira á que cada uno forme por sí una nacion libre é independien- te de los otros Si se abandonase á los empleados particu- lares de los estados la administracion de las rentas, que com- prende el dictámen juicioso de la comision, en breve tiempo palparíamos las tristes consecuencias, que hemos tocado antes y despues de haberse adoptado la forma de gobierno establecido y que tambien palparon nuestros vecinos del norte por haber querido dejarlo todo á la direccion de los estados. Las legis- laturas y el gobierno de estos en sus necesidades momentaneas acudirían á los fondos de la federacion, que habían acopiado sus empleados particulares, y cuando el gobierno general los reclamase no se podrían enterar en el tesoro de la union. ¿Y cual no sería la serie de desgracias que tendria que sufrir la federacion con semejante conducta nada remota? La forma de gobierno estaria espuesta á desaparecer: un ambicioso, un in- vasor extranjero podría facilmente aprovecharse de la penuria de la union para quitar á nuestros pueblos la independendencia y la libertad que se empieza á cimentar. Antes de la apro- bacion del artículo sexto del acta, el congreso anterior advir- tió la desidia de algunas diputaciones provinciales en proponer arbitrios y recandarlos, y la facilidad con que otras echaban mano de lo recaudado para sus gastos sin remitir á esta capital las cantidades moderadas que se necesitaban para el alimento de sus diputados. Despnes de adoptado el gobierno federal varios estados á pesar de las insinuaciones del supremo poder ejecu- tivo, se han resistido á enviarle algunos auesilios pecuniarios, y se han apoderado de todas las rentas cuyos productos de- bían servir para cubrir la lista militar. Estos males acredita- dos por la esperiencia asi entre nosotros, como en los Esta- dos unidos del norte, se repetirían con frecuencia. Si que- remos, pues, la permanencia de la república federal debemos

3.

poner remedio á estas desgracias, y el único medio que nos queda para evitarlas es adoptar el dictámen que se discute. En un gobierno republicano representativo popular federal, como el que tenemos, los estados son soberanos en su administracion interior; pero dependen bajo otros muchos aspectos del gobierno de la union, y sin este requisito desaparece la federacion, y á lo mas habrá una alianza mutua. Esta es la idea que se debe tener de un gobierno federal, y cualquiera otra que se forme distinta de esta será arbitraria. La union supuestos estos antecedentes, dictará sus leyes sobre aquellos objetos, que sean de interés general, y su gobierno las hará ejecutar valiendose de sus empleados subalternos. Sería muy extraño que teniendo la federacion un poder legislativo y su gobierno, no tuviese otra clase de empleados, que les sirviesen para asegurar mas el cumplimiento de sus disposiciones. En los Estados unidos del norte, en que hay una federacion la mas lacsa de cuantas se han conocido hasta el presente, la administracion de las rentas generales corre á cargo de los empleados de la union y me admiro de que un sr. preopinante siendo tan inclinado á la constitucion del norte, por lo mismo de que apoya en ella con frecuencia sus razonamientos, ahora se hubiera olvidado de su cita. Pero creo que el objeto no es sostener la forma de gobierno establecida dándole mas perfeccion, sino soltar todos los vínculos, que hacen depender á los estados del gobierno general para que cada uno forme por si una nacion. ¡Mira demasiado ridícula! México es el único estado que cuenta millon y doscientos mil habitantes, el que tiene mas recursos, y México que puede figurar de un modo brillante en una federacion, colocandose en el rango de las naciones, haría un papel tan despreciable, que tendría que retroceder á hacerse parte integrante de otro pueblo. Pues si este grande estado no podría sostenerse formando por si solo una nacion ¿que se diría de los otros? Acaso los que pretenden hacer de ciertos estados otras tantas naciones, porque tienen ochocientos ó novecientos mil habitantes, y cuenta con una industria nascente, no habrán calculado los crecidos gastos que tienen que hacer las naciones para su administracion interior, y costas de sus enviados á los gobiernos extranjeros, ni habrán advertido que unas naciones tan ruines no merecen la consideracion de las otras, ni se entraría con ellas en relaciones, sino antes bien se les procuraría subyugar, para que tuviesen juicio. Disimíleseme esta pequeña digresion, que creo no ha dejado de venir con alguna oportunidad, y permítaseme volver á mi tema. En un gobierno federal los estados que son partes integrantes de la union dependen mas ó menos de un centro en que cada uno deposita parte de sus derechos, para asegurar su independendencia reciproca, y la general respecto de los extranjeros para, evitar las disensiones que podrían conducirlos á las armas, si no hubiese una autoridad superior á todos



4.

ellos, que las terminase, y en una palabra para proporcionar-se las mismas ventajas, que se prometen los hombres en sociedad. cuando nombran sus jueces y magistrados. Un gobierno federal no es otra cosa que una sociedad de varias asociaciones que siendo otros tantos individuos morales, celebran entre si los mismos convenios, que los ciudadanos al entrar en la sociedad ó formar un pacto. Los unos y los otros hacen sus sacrificios, y dependen de la autoridad que nombren en los pueblos que ellos determinan. Todo esto anuncia una dependencia de las partes de una confederacion respecto del gobierno general. Este está encargado de sostener la independencia nacional, y la seguridad interior conservando la separacion de los estados en lo que tienda á su gobierno interno. Debe por lo mismo tener tropas á su disposicion, y fondos para cubrir la lista militar, y la de los empleados generales. Estos fondos no se acopian sino con contribuciones, que impone la potestad legislativa de la union, cuidando la ejecutiva de hacerlas recandar. ¿Quien, pregunto, saldría responsable de la recaudacion de las rentas de la federacion, si esta no tuviese sus empleados destinados á esta operacion? Yo aseguro, que no lo sería el poder ejecutivo general, y para que este lo fuese y no hubiese los tropiezos que tengo indicados, es indispensable que tenga la facultad de nombrar recaudadores de su confianza.

Se ha objetado contra el dictámen la complicacion que resultaría de que en los estados hubiese hombres regidos por distintas leyes que aquellas que servian para arreglar la conducta de los que en ellos estaban vecindados. Esta idea que ha sido ecsajerada no me parece milita contra el dictámen, ó al menos no ministra un argumento fuerte. Las objeciones que prueban mucho son demasiado viciosas, porque nada prueban. Si la réplica del sr. preopinante tuviese fuerza, no debia tener la federacion tropas, marina militar, jueces de circuito, de distrito, y otros, pues no pudiendo esto ecsistir sino en alguno ó algunos de los estados, su permanencia en ellos haría la complicacion, que propone su señoria. La comision de constitucion en su proyecto ha propuesto el establecimiento de esos jueces, que hay tambien en los Estados-unidos del norte. El congreso ha determinado que haya tropas, y marina, y que estas esten á disposicion del gobierno general. Si pues el argumento del sr. Portugal vale, sera preciso venga abájo la resolucion de V. Sob. y que la comision de constitucion reforme su proyecto. Los empleados de la union á escepcion de los militares, se someterán en su conducta privada á las leyes de los estados en que se hallen, pero solo el gobierno general podrá hacerles cargo de la administracion que les confie. El congreso de la federacion arreglará las atribuciones de los agentes subalternos de la union, y designará el modo de ecsijir la responsabilidad. ¿En donde está pues esa complicacion abultada? Concibanse las cosas co-

5.

mo deban ser, y no se encontrarán esos tropiezos. El sr. preopinante por no discutir sino con generalidad, se separa del blanco, á que debe dirigir sus tiros.

Tambien ha insinuado, que es contrario el dictámen á la forma establecida de gobierno. Para esto se apoyó en lo mismo en que fundó su réplica que queda desvanecida y ademas dijo, que siendo las rentas generales de los estados, estos debian administrarlas. No me detendré en la primera razon, porque he dicho cuanto me ocurría, pero no me desentenderé de la segunda. Esas rentas no son de cada estado en particular, sino de la union, y por lo mismo no se deben administrar sino por los empleados de ella. No se necesita decir mas para hacer desaparecer esta objecion Aquí vuelve el sr. preopinante á generalidades, que no valen nada si no se aplican á casos particulares, y vuelve á tocar un argumento que tiene el mismo defecto que el anterior. Jamas crei que en el tino logico de su señoria hubiesen podido tener lugar esos extravíos tan estraños.

Ha indicado ser el proyecto anti-económico, pues se pide á los estados mas de lo que esije el presupuesto. Se habrá olvidado su señoria de un credito crédito, que tenemos que amortizar, y cuyos créditos si no nos apresuramos á extinguir los capitales, van á sumirnos en una deuda perpetua. No crea el sr. preopinante, que en el proyecto solamente se pide para gastar: se pide para pagar lo que en justicia debemos satisfacer.

Resumiendo cuanto he dicho, opino por la aprobacion del dictámen asi porque se acabaria la federacion por falta de fondos si la administracion de las rentas generales se abandonase á los estados, como porque no presenta la complacion, que se ha notado sin razon; porque no es anti-federal si se quiere atender á los principios que nacen de la naturaleza de esta forma de gobierno, y por último porque no es anti-económico, diga lo que quiera el sr. preopinante.

El sr. Covarrubias: Señor, si no somos perjuros y decimos la verdad, ántes de discutir esto hemos de discutir el presupuesto porque si no tuvimos verguenza de discutir los ajos y cebollas del arancel, menos hemos de tener de ver cuanto gana desde el supremo poder ejecutivo hasta el último alguacil, porque si nos dan el presupuesto como la confesion del andaluz *en sumas*, será cuento de nunca acabar. Pero viniendo á lo que se está tratando ahora, si no veneráramos las decisiones del congreso, no dividiría las rentas en generales y particulares, pero venerándolas como las venero, doy al estanco por renta general, y los derechos de introduccion y extraccion estrangera, porque no todos los estados tienen un puerto habilitado, que si lo tuvieran ni eso votaría. Se dice que es imposible dar el presupuesto: pues yo tambien digo, que es imposible que yo vote, porque si es imposible calcular la carga, tambien lo es calcular la fuerza del macho que

6.

Ya ha de llevar. Si no fueran todos tan ladrones, con solo las alcabalas exteriores había para todos los gastos, porque el año pasado según los presupuestos que nos han dado, hubo 20 millones de estracción. Los gastos generales se reducen á gobierno, guerra y empleados de hacienda: es así que en tiempo de los virreyes con 16.g pesos se hacía todo aun mandando dos copias íntegras de cuanto se hacía á España: pues ahora, ¿porqué el gobierno no lo haga con 3000.g? Un ejército de 30g hombres de infantería, 6g de caballería y 900 de artillería sin que falte un hombre, un caballo, una arma, ni un vestuario, dando que mueran por cada diez caballos uno al año, que no muere, cuestan siete millones quinientos y tantos mil pesos. Los empleados de hacienda: ó deja este ramo ó no, si deja, ya estan pagados: si no deja es como el estanco que se chupan los cigarros, y despues da la hacienda para quien se los chupa. Luego resulta que todo es confusion y Babilonia, como nos quieren poner la sal, porque si se cobrara el derecho de la sal, debian resultar 4 millones y medio de derechos, porque acuñándose en un año de prosperidad 27 millones, estos necesitan 3 millones de cargas de sal, que dejando líquido doce reales cada una, debian resultar 4 millones y medio, y gastándose diarios en el consumo de hombres y bestias 200.g cargas, y aun suponiendo que sean 10.0000 resultan mas de 36 millones al año. Demos que en contrabandos y pérdidas se vayan cuatro reales, luego el estanco de sal debía producir 4 millones y medio.

El sr. *Secretario de hacienda*: El sr. Covarrubias ha dicho que se habian estraído veinte millones de pesos en el año pasado. Yo no se de donde tomaría su señoría éste dato, pero seguramente el cálculo del sr. Covarrubias está errado en mas de la mitad. En cuanto á las secretarías, cada secretario manifestó las economías que pueden hacerse en la suya, y ciertamente la comision de V. Sob. las ha tenido presentes y las propone en cuanto se puede por ahora. De consiguiente los secretarios estan muy impuestos de economizar todos los gastos. Entrando ahora en el fondo de la cuestion, entiendo que no hay federacion ciertamente si no hay rentas generales, ó á lo menos, no hay un gobierno capaz de llevar á efecto la constitucion del estado: porque la esperiencia acredita por desgracia, que hasta ahora los estados no han cumplido con el subministro de las cantidades que les producen las rentas que estan á su cargo: y que en cuanto han salido las tropas de su territorio hasta ahora el gobierno no ha podido conseguir que den cosa alguna. El ejemplo de los Estados-unidos, parece que debe convencernos, de que las rentas generales deben ser administradas por el gobierno general, para que nunca le falten los recursos que necesita para atender á todas sus obligaciones. Es imposible que pueda haber gobierno de otro modo. Ademas hay esperiencia de lo que ha sucedido con las diputaciones provinciales acerca de

las dietas de los señores diputados que no las han pagado los estados, y esta es una prueba ciertamente que está al alcance de V. Sob. y que el gobierno ha manifestado: y al congreso le consta que hasta las dietas de los señores diputados ha sido menester suplirlas de la tesorería. Asi ahora no estamos en el caso de poder dejar estas rentas á los estados, Señor, si estuviéramos en una paz perfecta, si no tuviéramos riesgo alguno de fuera, al gobierno acaso le sería fácil distribuir el ejército en los estados, y que fuéase mantenido en trozos, por cada uno de ellos; pero no estando en estas circunstancias, el gobierno es necesario que administre estas rentas, para que en el momento mas necesario, se tenga con que socorrer al ejército para las operaciones que ecsija la seguridad ó la defensa del estado. Señor, en España hubo la misma idea de que la administración de las rentas públicas se ejecutase por medio de los cuerpos provinciales y de los ayuntamientos; mas á poco tiempo de haberse establecido las contribuciones directas que debian ser cobradas por las diputaciones provinciales y ayuntamientos, se desengañó el gobierno y el congreso de que era impracticable semejante operacion, porque no habia surtido el efecto que se habian propuesto, y asi fué menester, que establecieran en cada cabecera de partido, unos agentes que ecsijiesen con esactitud las contribuciones establecidas para poder atender á los gastos necesarios. Señor: esta esperiencia y el no haber las diputaciones podido ocurrir ni aun á los cortisimos gastos que ecsijan sus secretarías y demas operaciones, nos comprueba la necesidad de éste dictámen. La comision de V. Sob. contestando al dictámen de la del congreso de Jalisco seguramente ha probado de una manera evidente, que será impracticable tal sistema; y que de consiguiente conviene que el gobierno tenga rentas generales, y que las administre para que pueda tener los recursos necesarios para atender á sus obligaciones. Tambien ha habido un equívoco, por parte de un sr. preopinante. Se había manifestado que había algun sobrante de consideracion. Señor, con las rentas hasta ahora establecidas, ciertamente que no puede haber ese sobrante. En cuanto á la contribucion directa que no ha podido tener efecto alguno sino en poco mas de cuarenta mil, ps., ha habido una sensible oposicion de parte de los contribuyentes; ó á lo menos una falta de actividad por parte de los ayuntamientos que deben ecsijirla, y si esta contribucion, siendo tan moderada no ha tenido ningun efecto á pesar de las continuas escitaciones del gobierno ¿qué debemos esperar, abandonándose la administracion de las rentas generales á los estados? Ciertamente que no se lograría el desempeño, y el gobierno se encontraría absolutamente sin recursos. Aun cuando tuviésemos un sobrante, cual se pondera, tenemos ciertamente un objeto de mucha preferencia como es el de consolidacion. Este ramo es uno de los mas importantes de los estados, porque hay un capital que pasa de 40 millo-

8.

nes; que es un capital muerto, pero se haría un capital útil el día que se pagásen sus réditos, es decir, que desde entonces con este capital que ahora es muerto para sus dueños y para la nación, todo empezaría á presentar un espectáculo favorable. Así soy de opinion que V. Sob. debe aprobar el dictámen en todas sus partes.

El sr, *Marín*: Antes de entrar en el fondo de la cuestion prevendré que el sr. Portugal se ha equivocado, no en la cuenta, ó líquido que ayer dedujo, sino en la aplicacion del resultado. En verdad siete millones quinientos y tantos mil ps, que valen los ingresos generales deducido el renglon de contingente, y siete millones cuatrocientos diez y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos de ingreso de los estados, son 15 millones: y siendo los gastos generales 9 y medio millones, y millon y medio el calculo del sr. Gonzalez, sobre los gastos de los estados, resultan como sobrante 4 millones, mas no sobrantes á la federacion ni al arbitrio, y disposicion de ella; sino sobrantes á los mismos estados; pues no toma la federacion de los 15 millones, sino solo el presupuesto de gastos generales y un corto y determinado sobrante para gastos extraordinarios. Conque á los estados queda el mayor sobrante, es decir tienen campo para disminuir las alcabalas ú otras rentas á fin de desaparecer 3 ó 4 millones, que se dice gravarán á la nacion. Ahora, entrando en materia digo: Señor el dictámen que está puesto á discusion se dice que no es conforme al sistema federal; yo veo en el mismo sistema municipal, cierta especie de imagen del sistema federal; digo por lo que toca á providencias y gastos; ya he visto que solo se ha podido sostener ese sistema municipal, necesario aun en el sistema central, con division de intereses; de manera que debe tener sus contribuciones municipales demarcadas de varas cuadradas para empedrados, estension de edificios, coches &c. Puebla por ejemplo ha hecho sus gastos y solo por lo que mira á la tendencia de dentro se daba cuenta de los intereses y de los sobrantes; con que ese sistema municipal de Puebla, ha sido un motivo, quizá para que hayamos dado paso al sistema federal; sin embargo de eso se dice, que esa division de intereses, es poco conforme al sistema federal. No nos preocupemos y demos lugar á ideas demasiado dañosas, que pueden volvernos locos. Cuando se ha querido hacer una variacion en asuntos de poca importancia, sobre la conducta de los Estados-unidos se nos dice que no sabemos los signos de la música, y queremos hacer composiciones: á la pobre comision de hacienda en este asunto se le tacha de que ha copiado; lo primero, no ha copiado, ha seguido la substancia del sistema: ha seguido las propiedades necesarias del mismo sistema, y los medios análogos; pero aunque hubiese copiado, si no conocemos los puntos de la música, ¿qué mucho que no hagámos composiciones? ¿es hacer nuevas composiciones de esa masa de hacienda pública para que cada cual gire determinadas cantidades de sus

productos y que tengan que dar todos los estados de su administracion? Si los estados, señor, han de administrar todas las rentas; quiere decir: que ya es necesario que las rentas que ecsisten hoy, sean unas mismas siempre, como si dijéramos: que á cada estado se le niega la facultad de extinguir una renta ó aumentar un gasto. Vamos á ver: si todos los estados administran alcabalas interiores y esteriore, papel sellado &c. de cuenta de todos los estados, no de cuenta suya propia, porque se alega que no es peculio suyo, sino que la administracion es de todos los estados: si mañana Puebla estando hoy al doce por ciento las alcabalas, quiere reducir las á un ocho; si no las reducen á un mismo tiempo todos los estados, ¿podrá reducir las ella por sí? No puede, porque no es suya peculiar, sino de todos los estados. Mas, señor: si mañana Puebla no puede hacer sus gastos, con el veinte por ciento de sus productos, sino que necesita un veinte y cinco, ¿podrá aumentar alguna renta nueva, é imponer una contribucion sin gravarse y beneficiar á los otros estados? ¿y si esta contribucion que imponga Puebla, produce ciento, solo ha de tomar veinte? Conque quiere decir; que grava á sus hijos en ochenta para los estados todos. Mas, señor: se trata de cambiar una renta por otra: supongámos que Puebla tiene á bien que no haya una renta, sino contribucion directa: ¿lo puede hacer en el sistema de esa administracion? Le dirán los otros estados: asegúrame que la contribucion ha de producir lo mismo que la alcabala, y en ese caso te admitiré ese cambio, Todavía mas: me hace fuerza ó que se suponga que los estados no han de dar cuenta de su administracion, ó que se crea que estos estados soberanos, como tales, administren sus rentas y que vengan á dar cuenta de ellas; porque si Puebla abusa, no tomando el veinte por ciento, sino el veinte y cinco, grava á los otros estados. Pero supongo, que Puebla solo tome veinte por ciento, se dirá que no tiene una administracion ecsacta y celosa por el mismo principio que se dice que no tendrán interés en la buena administracion de las rentas los estados; porque no les importa. Á los pueblos nadie les puede tomar cuenta, sino ellos á sí mismos, ó á sus autoridades por medio de las personas que representan, ¿No está en el concepto natural que tenemos formado de la soberanía que el soberano arregle sus gastos como quiera, ó conforme á sus necesidades ó aumentandolos por un medio útil ó por un despilfarro? Si un soberano quiere ser despilfarrado (hablo de la soberanía del pueblo representada por aquellos que en el sistema representativo llevan el ejercicio de la soberanía) si un estado no quiere arreglar sus gastos al veinte por ciento sino á un veinte y cinco porque no se reduce á los gastos necesarios, sino á los útiles, bien puede hacerlo: si el veinte por ciento no le basta á Puebla, estará en estado de no poder aumentarlo, no podrá fomentar su comercio debilitado: sus artes, que quieren prosperar y no pueden por la miseria de los que

10.

Las llevan entre manos, quedan destruidas: conque esto no es mas que un desco disimulado de querer manejar las aduanas marítimas, que si no las hubiera, se diría amén, amén. Esto no es mas que aniquilar la soberanía por un principio poco decente. Yo veo en esa masa de administracion de los estados, que uno no se puede mover sin conocimiento de otro, ó al contrario, que cada uno se puede levantar en déspota con perjuicio de todos: que conducido por poca moral, ya puede malversar los intereses y decir, que le produce diez, lo que le producen doscientos: que gasta veinte, cuando gasta ochenta, y entonces una de dos; ó se les va abrir la puerta á los estados, á que se hagan fraude unos á otros y sacar mas ventaja de los que tengan menos mortalidad y de los que sean mas atrevidos ó mas resueltos; ó hacer que la soberanía la ejerza el que quiera. Dicese que pues se confía á los estados la suerte de los individuos ¿qué mucho que se les confien las rentas? Señor, cuando se ha confiado la suerte de los individuos á los estados, ha sido de los individuos de un estado, no de los de otros considerado á cada uno por si mismo. Al estado de México se ha confiado la suerte de los mexicanos, á Puebla la suerte de los poblanos &c. y por este sentido se quiere arguir: luego á todos los estados confiemosles la administracion de todas las rentas? Señor, el hombre sensato no se engaña así: desde luego conoce el fraude. Dicese que la comision no consulta á la economia: ¿pues que las oficinas que solo queden reducidas á la administracion á las rentas particulares, tendrán los mismos dependientes que si estuvieran encargados de unas y otras? ¿Y qué el prudente repartimiento de trabajos, no está en la buena economía? y yo tomo esta economía, por lo que veo en las fábricas. Si toda una obra se da á un artesano, no se trabajará con la misma economía que repartida entre muchos v. g. en una fábrica de alfileres un hombre habia de sacar punta, otro habia de afinar, otro empaquetar &c. se verá que se hace mayor número de alfileres, que estando todos estos trabajos reunidos en un individuo. Pues si éste modo de trabajo nos manifiesta que se economiza el tiempo ¿porqué en la division de trabajos de rentas no se ha de economizar? Dicese tambien que los empleados son unos éntes privilegiados. Lo primero me hace fuerza que á los sres. que tienen mucha mas ilustracion que yo, no les choque ésta idea, cuando vemos no digo individuos de ésta misma nacion, que están empleados, sino de las naciones extranjeras absolutamente independientes, que no son vecinos, sino que están por determinado tiempo, nunca se escimen de las leyes municipales de México. V. g. dicen que no se ha de andar en la calle, pasadas las diez de la noche, que no se han de usar armas: pregunto ¿algún hombre aunque sea frances, aunque no tenga el menor color de vecino, ni aspirante á la vecindad no está sujeto á las leyes municipales,? pero ¿que digo, á las de policia? si co-

II.

mete un delito ¿no se sujetará á las leyes de México? ¿no recibirá la pena que le imponga esta ley? Pues ¿como se dice que el empleado de la federacion, solo porque lo es, será un ente privilegiado que nadie tendrá que ver con él? Dicese mas por lo que toca á la administracion, que estando lejos del gobierno no se procederá llanamente: ya la comision contestó muy bien, que los estados como interesados en lo que adelanta aquel, y en lo que el otro malversa, tienen un derecho de justicia para intervenir en el buen ó mal manejo de aquel empleado. Hay mas, la comision ha dicho que no se puede decir todo de una vez, que estas son las primeras bases del sistema de hacienda: que todo lo reglamentario saldrá despues, y conforme á lo que escija mayor utilidad á los estados. Con que si han de ser súbditos de las autoridades de los estados estos empleados de la federacion: si los estados han de tener inspeccion en ellos por medio de sus autoridades para que se manejen mejor, y para que no abusen de sus atribuciones haciendo mala versacion de los intereses ¿donde están estos privilegios?

Pongámonos en el último caso, que ha tocado el sr. ministro. Aunque yo presumo muy bien de todos los estados, asi como debo presumir bien de cualquiera persona, una, ú otra vez pueden fallar: concibo que una aduana marítima de consideracion produce hasta dos millones; pero el estado á que toca dicha aduana ó por descuido, ó por intereses particulares disipa estos dos millones ¿que hace á la hora de la necesidad el gobierno que contaba con ellos para pagar el ejército, para sostener la armada &c.? Señor impongamonos de todos estos males con la buena fé que á todos nos anima, hagamos la distincion que hemos experimentado en el sistema municipal de intereses generales y particulares:; aprobemos el dictámen de la comision que segun entiendo ha tomado de lo mejor en esta materia.

El sr. Gomez Farías: Alábo el celo de la comision y creo que sus trabajos son de muy buena fé, y que con las mejores intenciones los ha presentado al soberano congreso: sin embargo yo me opongo al dictámen. Todas las sociedades señor, necesitan contribuciones; pero estas sean cuales fueren siempre causan molestia en su esacion. De ahi es que se ha procurado que los pueblos las den de un modo insensible: y por eso muchos escritores prefieren las contribuciones indirectas, á las directas, para que el pueblo sienta menos el peso. La república mexicana está constituyendose desgraciadamente tiene en su seno partidos que tratan de combatir la forma de gobierno adoptada. No hay que dar armas á estos partidos, porque ellos se aprovecharán de ellas y echarán por tierra á la federacion. Yo siempre que percibo que la federacion puede padecer, me opongo á cuanto contribuya á lastimarla. Digo que se puede echar por tierra, porque no hay cosa que pueda ha-

12.

cér mas odiosa una forma de gobierno que las esacciones por pequeñas que sean, y esacciones que no hayan conocido los pueblos. Tan cierto es esto, que Iturbide cayó particularmente por las contribuciones nuevas que puse. Bien conoció que no le convenia establecer impuestos, y por eso cuando meditaba disolver al congreso ocurrió á él por medio de sus agentes pidiendo una contribucion de no sé cuantos miles de pesos. Yo que sabia que trataba de disolver al congreso me opuse mucho, y dije á muchos de mis compañeros que queria aquella contribucon para dar el último golpe, dejando al congreso odiado. Algunos diputados se penetraron de esta verdad: se combatió la pretension y se echó por tierra sin que pudiera realizarse. De aqui resultó que Iturbide se vió en la necesidad de ocurrir á la junta instituyente para imponer contribuciones. De ahi es que la junta creó el papel moneda y estableció otras contribuciones. Estos decretos irritaron á la nacion ya ofendida; la junta instituyente comenzó á ser el objeto del odio; é Iturbide desmereció lo que no se puede ponderar. Los carboneros, los rancheros y todos los individuos de la sociedad, clamaban contra el papel moneda, y maldecian el imperio. Pues lo mismo nos vá á suceder á nosotros: luego que se ponga una contribucion nueva por pequeña que sea, maldicen la federacion, por que diran: ¿qué federacion es esta que trae contribuciones? Debemos advertir que nuestro gobierno no puede hacer percibir á los pueblos la utilidad de las nuevas instituciones: porque por mas que nos esforcemos hemos de caminar lentamente y como tenemos tantos obstaculos que vencer, nuestra marcha de ser un poco detenida. Los pueblos es necesario que pase algun tiempo para que conozcan las ventajas del sistema federal, que si afortunadamente marchamos, las percibirán; pero no será en lo pronto. Los partidos antinacionales se aprovecharán de esto y nos sucederá lo que á Iturbide. Yo pienso que convendria mas estar á las rentas establecidas. Si habia algun deficiente cubrirlo con el préstamo, pues al cabo este ha de venir á ser pagado por toda la nacion, y asi todos han de venir á cubrir este deficit: y que por 6 meses ó un año mientras marchábamos, ó mientras afianzabamos nuestras instituciones, no les escijeramos á los estados contribuciones algunas. Entre tanto este gran negocio se meditará mas, se arreglarán las rentas de un modo mas seguro, y cuando llegare á hablarse de contribuciones ó sistema de hacienda, entonces sería, cuando habia mas seguridad. Ahi se habla de un derecho de internacion sobre los efectos estrangeros los cuales quedan libres de las molestias de las aduanas interiores, y no así los efectos nacionales. Yo aqui veo otro riesgo de la federacion, porque se presenta uno con sebo pieles, chile colorado &c. este propietario ha de sufrir el espionaje, la delacion, la demora, el orgullo insolente de muchos empleados de alcabalas y todos los perjuicios de que se queja el público, al mismo tiempo que el estranero entra con medio millon de pesos y no paga nada y

13.

recorre toda la federacion. Me dirán que ya pagó en el puerto. Esto no lo vé ni lo sabrá facilmente el pueblo, y además al extranjero sujeto solo á una aduana, no le será difícil defraudar el derecho. Asi es que nosotros vamos á dar armas á los enemigos para que combatan nuestro sistema y lo hagan odioso: y por esto me opongo al dictámen. Las aduanas van á quedar en un estado, que en lo pronto no pueden reformarse: porque son tantos los abusos, tanta la rapacidad tanto lo que se disipa en estas oficinas, que para reformarlas se necesita mucha vigilancia en los estados: y resultará de aqui que muy probablemente se vean los estados en la necesidad de poner contribuciones. Supuesto que es tan difícil curar en lo pronto los vicios de las aduanas: supuesto que toda contribucion nueva por pequeña que sea siempre es mal recibida, supuesto que estamos constituyendonos, y supuesto que tenemos enemigos que se han de valer de todas armas para destruir nuestro sistema, suplico al congreso reserve este dictámen para tiempo mas oportuno, y la comision con su acostumbrado patriotismo y con las luces de que abunda, presente otro modo de cubrir los gastos generales.

El sr. Mangino (en substancia porque no se le oyó todo) espuso que casi todo lo que se ha objetado está prevenido por la comision en su dictámen, y respondido victoriosamente en su contestacion á las observaciones del congreso de Jalisco. Que es notoria la imposibilidad actual de formar un presupuesto con la exactitud que desea un sr. preopinante, á quien consta que desde el principio del congreso anterior se dieron por estas providencias, cuyo cumplimiento estuvo reclamando sin cesar, para que se le proporcionasen los datos del ingreso y egreso de los caudales públicos, y nunca pudo conseguirlos. Que tambien faltan otros datos que penden de la resolucion del congreso, como la planta del tribunal supremo de justicia, y otros establecimientos; y la comision sin embargo de esas faltas, debió presentar su proyecto, porque asi se le mandó y el congreso está en precision, aunque no sepa con toda exactitud la entrada y salida de caudales, de proveer lo conveniente para las atenciones de la federacion, porque estas no sufren demora. Advirtió que el aserto del sr. Portugal de que en el sistema de administracion de los estados hay un sobrante mayor que en el de la comision, fundándose en que asi resulta de la comparacion del cálculo de esta con el del sr. Gonzalez Angulo en su voto particular, es equivocada, pues el mismo sobrante resulta de uno y otro cálculo con la diferencia de que en el primero una parte del sobrante se halla en las rentas generales; y otra parte en las de los estados; y en el segundo todo sale en una partida, porque no hay distincion de rentas. Que en cuanto á lo espuesto por el sr. Gomez Farias debia advertirse que estamos en caso muy diverso del que se verificó en tiempo de D. Agustin de Iturbide, porque ahora no se trata de crear papel moneda, ni de imponer nuevas contribu-

14.

ciones, y así no hay motivo de que los pueblos se escasperen, y además la comisión no pudo dejar de presentar su proyecto porque se le mandó que lo hiciera, ni proponer que el deficiente se cubra con el préstamo, sobre lo cual podía dicho sr. hacer proposición; bien que desde luego cupre, la dificultad de que urge proporcionar medios para extinguir la deuda de ese préstamo, y las demás de la nación.

El sr. *Romero*: Señor: Me propongo demostrar, que cuando se calculan las rentas de la federación, se oculta tanto su verdadero valor, que sus productos pasan de cuatro millones sobre el nivel de sus gastos: que por el contrario se quiero hacer creer, que las rentas de los estados rinden mucho más de lo que es en realidad: que estas por sí solas son bastantes para persuadirse con toda la verosimilitud la ruina de nuestra república federativa: y que en vista de esos puntos, que espero comprobar suficientemente, y algunas observaciones que añadiré, no puede convenirnos otra cosa que la administración de los estados, conforme al voto particular del sr. *Gonzalez Angulo* con las indicaciones ó variaciones de que hablo al fin.

He asentado primeramente que cuando se calculan las rentas generales, se oculta su verdadero valor y el grande exceso sobre sus gastos. Para manifestarlo no hay más que ver la parte de los producidos en todas las cajas de la nación que percibe la tesorería federal, y agregar á ella el contingente.

Segun la memoria del ministro de hacienda, los ingresos del año pasado montaron 12.637.628 pesos 7. Agrego á esta suma la de 648.838 pesos, que por un cálculo muy bajo del citado ministro y que no podrá negar la comisión, debe aumentar la estancación del tabaco, y la de 100.000 pesos en que infimamente se gradúan los ingresos por papel sellado; resultará el total de 13.586.464 pesos 7. Dodúzcase de esta cantidad 3.224.475 pesos 3, que con arreglo á los presupuestos de la misma memoria, producen los ramos que como rentas particulares se adjudican á los estados; se hallará que la federación, donde ingresa el resto, percibe la suma de 10.361.989 pesos 4. Aumentese á ella el contingente de 3.148.500 pesos: resultarán 13.510.489 pesos 4. En los gastos generales no se invierten más que 9.481.782 pesos 7. Es preciso pues, por necesaria consecuencia, que venga á haber un exceso asombroso de 4.028.706 pesos 5 fuera de lo que se ha menester.

El segundo punto es tan claro, como el anterior. El ministro, llevándose de los hechos y no de puras teorías, regulando por lo que testificaba la experiencia, y no por lo que se deducía con raiocinios, presenta el ingreso por la alcabala de los efectos del país, en 659.353 ps. 4 rs. menos que la comisión; los derechos de plata y oro en 97.337 ps. 5 rs. menos: los novenos en 337.867 pesos 4: diezmos, vacantes &c. en 99.976 pesos. En suma, la comisión crece su presupuesto, sobre el que formó el ministro, cuando tales rentas no se sabía que per-

15.

tenecieran á los estados en 1.194.769 pesos 2. Pero si por esta parte resultan las rentas de los estados ecsageradas, no resultan menos con respecto á sus gastos. Se quiere que solo sean de millon y medio de pesos, yo creo que prudentemente se deben graduar en cinco ó seis. La razon en que me fundo es consecuencia de la memoria citada. Los gastos de la nacion antes de que se declarára la forma actual de gobierno, se calcularon en 14,267.184 pesos 5. Por el presupuesto formado despues se graduan los de la federacion en nueve y medio millones de pesos: por consiguiente el exceso de cuatro y medio millones, algo mas, se debe aplicar á los gastos de los estados, puesto que lo que antes y en cualquiera otra forma de gobierno ha sido general, en la nuestra se divide en general y particular; y á lo menos ínterin los estados no conozcan todos los resortes de su administracion, no se impongan en el manejo de sus rentas, y se hallen en estado de poder simplificarlas y economizar sus costos, seria una necesidad inconcebible no computarles aquellos que deberian haberse hecho cuando sus ramos de ingreso reconocian un centro. Quiero que algo se hubiesen reducido los presupuestos generales por economía: rebájese por esa causa medio millon de pesos, siempre habrá mas de cuatro millones que en solo gastos ordinarios deben consumir los estados. Y si á ellos se añade los que en sus congresos, secretarías, tribunales, gobernadores &c. &c. tienen que hacer de nuevo, y que computo por lo menos en un millon de pesos entre los diez y siete estados, se verá claramente de cinco á seis millones de egresos. Aumentados estos por el contingente de tres millones y pico, el completo del todo viene á pasar de ocho millones. Todos sus ingresos no montan arriba de 6.224.475 pesos. Conque tienen un déficit de mas de dos millones de pesos. La verosimilitud de la ruina de la federacion por solo las rentas de los estados, se funda en la odiosidad con que los pueblos ven las nuevas contribuciones. Para el comun de las gentes, que juzga la bondad de los gobiernos por las ventajas que de ellos le resultan á su individuo, nunca se podrá presentar alguno mejor, que el que menos le pesiona, y por el contrario ninguno peor que el que mas le grava. En tal virtud nuestra republica, que de una sola vez vá á esplicarse con tantos y tan variados nuevos impuestos, cuyo incierto cobro, y el resentimiento, ódio y murmuraciones no mas quedan á los estados, ¿qué adictos podrá adquirir? ¿Cuáles al contrario serán los que no pierda?

Nada ecsagero, señor: de seis millones y pico de pesos que se calculan á los estados, como circo son de nuevos impuestos. El ramo de tabacos, que se hallaba en general decadencia, vuelve á restablecerse con todo aquel gravámen que es necesario á la multitud de intereses, ya con respecto á su manufactura, ya con respecto á la siembra, cosecha, comercio &c., y el tabaco es uno de los mas pingues recursos de los estados. El papel sellado es un impuesto que estando reducido

16.

antes de ahora á solo tribunales, se le ha dado por la pura ley de la materia una estension tan grande, que no exceptúa los avisos que menos puedan llamar la atencion; y otro tanto mas gravoso, cuanto que cierra la puerta á la buena fé en los convenios particulares, obligando casi por fuerza á ser suspicaces y desconfiados: y esta pension es tambien para los estados.

Empero la renta mas productiva que se deja á los estados, es la que no pudo llevar adelante el gobierno, para la que informa su ministro que nuestro pueblo aun no está capaz, de que no quiso hablar en su memoria, porque entendió que no le podria servir de recurso, y últimamente de la que dijo ser imposible su recaudacion, y la que acaso ya ha influido en nuestros trastornos políticos; ese es su principal ingreso. Hablo de la contribucion directa.

Mas como el total de las rentas particulares no cubre sus correspondientes gastos, todavía tienen que recurrir á nuevas contribuciones para llenar su déficit; y á otras nuevas contribuciones para el repuesto que les recomienda la comision tengan prevenido, para cuando lo pida el gobierno central. ¿Y á vista de tales principios, habrá quién en lo de delante ni siquiera piense en federacion?

Si tan luego como empiezan á distinguirse intereses generales y particulares en cuanto á las rentas y su administracion, se empieza á advertir la desigualdad y preferencia que se quiere tener á los estados: si estos no pueden hacer mas que un papel ridiculo por la mezquindad de sus gastos, la odiosidad de sus rentas y los disgustos y murmuraciones de los pueblos; si es justo que mútuamente se auxilien los estados y poderes centrales, comunicandose lo que tenga de favorable ó adverso el sistema: si se desea la armonía y merecer la confianza para consolidar mejor nuestras instituciones; nada creo convenir mas que el que se adopte el voto particular del sr. Gouzalez Angulo, modificándolo en la libertad de usar de las rentas que se conceden á los estados, asegurandose de preferencia la parte de ingresos, ora sea de dos terceras, tres cuartas ó cuatro quintas partes, que toquen á la federacion, con la responsabilidad del administrador que la entregare, la de la autoridad que la ecsigiere, y con el entrego que de ella y en arca por separado se haga á la persona que despues de la confianza que debe merecerse, y la correspondiente caucion, designe el gobierno general.

El sr. *Bustamante* (D. Cárlos): Muchas veces he dicho en el congreso, que estas cuestiones son para mí muy dificiles; sin embargo, el acópio de luces de la comision me ha persuadido que es necesario adoptar un sistema de rentas, sopena de no haber federacion. Se ha puesto siempre por modelo á los Estados-unidos, y vemos por lo que alli se practica, que habiendose administrado muy mal por los estados particulares las rentas, ha sido necesario que el gobierno meta la mano y se

17.

constituya el verdadero regulador de ellas para poder ocurrir en tiempo á sus necesidades. Algunas veces he manifestado á V. Sob., que sin embargo de que aquellos estados obraban en un mismo sentido, y obraban con uniformidad en sus opiniones relativas á su independencia, el general Washington encontraba muchas dificultades que dimanaban de la falta de concurrencia de los estados con sus caudales para sostener su libertad. Por tanto la experiencia hizo ver la necesidad de establecer rentas generales, y un supremo regulador de ellas. Se ha dicho que los estados administrarán mejor estos caudales; ¡ojalá y esto fuera una verdad! Yo lo que encuentro es, que no hay sino un mal gravísimo por lo comun en razon del poco interés con que administrarían caudales que no verían como suyos. Esto es lo que la historia de todos tiempos nos presenta. Yo llamo la atención del congreso á la conducta de las autoridades locales respectivas en cuanto á la recaudacion de contribuciones, y últimamente de la directa. Conque si nosotros tratáramos de lisongear á todos los estados, y nos desentendemos del gran regulador de todas las cosas que es el dinero, preciso para conservar el orden, entonces ya desde ahora podremos renunciar todo lo que se propone en éste proyecto. Pero si queremos llevar adelante el sistema que los pueblos han proclamado, entonces es necesario que se tomen estas medidas, de modo que la administracion sea activa, y el gobierno en todos tiempos tenga recursos prontos para subvenir á sus necesidades. Mucho se ha dicho á V. Sob. de las quejas que los pueblos harán cuando se les cobren contribuciones. Se ha traído á cuento que han sido tan inútiles los esfuerzos que se han hecho para conseguir una contribucion directa, que apenas ha podido conseguirse una pequeña cantidad; pero señor, ¿y en este caso nosotros qué hemos de hacer? ¿No han sido estos mismos pueblos los que á una misma voz han dicho federacion, como la única tabla para salvarse? Pues que sufran estos pueblos las incomodidades que les resultarán del establecimiento de estas contribuciones, sin las cuales no puede haber federacion. Quien quiere los fines quiere los medios; estos son los medios para conseguir la federacion; para realizarla en todas sus partes, y hacer efectiva esta felicidad es necesario adoptar esta medida á fin de que haya dinero. Las ventajas que van á resultar de adoptar esta medida se conocerán contemplando al gobierno general en el mismo caso que se halla un padre de familias que tiene inmensas tierras que puede cultivar. ¿Habrá alguna persona que tenga por odioso é injusto que este padre de familias en diferentes puntos distantes haya de poner ciertos inventores que vigilen sobre sus rentas y critican el fraude? ¿No se alabaria la conducta de este padre, y no se diria que quiere verdaderamente el aumento de su bienestar, ó á lo menos la conservacion de aquellos bienes con que cuenta para subsistir? Pues si regulásemos la conducta del gobierno por la de

Dia 2 de junio.

18.

un padre de familias, y nos acercásemos á este sencillísimo principio de la naturaleza, diríamos que uno es loable por su conducta, y lo mismo el otro, pues que trata del mantenimiento y conservacion de sus hijos. V. Sob. sabe muy bien por los principios que acabo de indicar, lo espuesto que están las rentas á tamaños descubiertos, aun en aquellos administradores en quienes se ha supuesto un manejo religioso. ¿Y por ventura esto no será muy factible en la administracion de los bienes por parte de los estados en el caso de que lo hiciesen con independenciam del gobierno? ¿No son los mismos hombres, los mismos intereses, las mismas pasiones y los mismos estravios? ¿Y será justo que habiendò quiebra en este ó en el otro estado, para reparar esta quiebra, se hubiese de imponer ntevas contribuciones á ciertos estados para suplir todo lo que falta á los otros? Por tanto, señor, digo que se apruebe por V. Sob. este proyecto en general.

Se preguntó si el dictámen estaba suficientemente discutido en lo general y resultó que no.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de infracciones sobre la instancia con que se dió cuenta al principio de esta sesion y no se tomó desde luego en consideracion, como pidieron algunos señores.

Se levantó la sesion pública á la una, para entrar en secreta.